

Diligencias practicadas sobre los
robo de ganado hechos p.^a Baltazar
Medina, y remision de la persona.

7. N. f. 2
158

VOL. : 1711
Nº : 13
AÑO : 1827

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Remisión de Baltazar Medina por abigeato.
(Partido de Piribebuy).

Foj. : 2

Diligencias practicadas sobre los
roboros y ganados hechos p.^a Baltazar
Medina, y remision de la persona.

7. N. f. 2

(158)

y que en
comparacion
le haria
debatido,
lo que
pan
estan ob
horcador,

tevan Lopez, José Canteros, y Martin Troche, y que oyeron
este Declarante...

lo mas, o menos, y firmo con miyo, y los de que certifi-

Cerpedor
Pedro Pablo Coronel
Ego Juan Man. Comieros Juan Juan Teaneyra



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
REPUBLICA DEL PARAGUAY
SEIS Y VEINTE Y SIETE

109

El Ciudadano José Gregorio García de Aza Capitán de Va-
banos, y Jefe Comisionado General del Supremo Gobierno de
la Republica en el Partido de Itiembay.

En primer de Diciembre de mil ochocientos
veinte y siete. Por quanto haviendose anterior-
mente presentado personalmente en este Juzgado
el Sargento Sabano José Manuel Vera acusen-
do criminalmente al Res Ladron Baltazar Me-
dina del Vecindario del Campo grande sobre
robo de seis cabezas de ganado entre chicos, y
grandes, diciendo que el qual era un vagomal
en su tiempo sin habitacion fija en parte algu-
na, en cuya virtud se proveyo Orden de Requi-
sitoria de este Juzgado sobre la aprehension
del expresado Ladron, y haviendose capturado
por el mismo Inculcante en el Partido del Bu-
pero grande con apercibio que se le franquio por
el Señor Comisionado, y Encargado de aquel
Partido, de donde con el mismo apercibio fue con-
ducido con una Barra de Ombu a disposicion
de este Juzgado, y en la virtud se le mando a l

Inrellante justificara el robo executado de
mencionadas seis caberas de Ganado. Lo proveo
con testigos de que certifico —

Jose Gregorio de Proaño

Ego Juan Jose Benitez

Ego Jose Domingo

En dicho dia mes y año en prosecucion de esta
diligencia se presentó en este Juzgado el citado
gentil hombre Enamel Vera en virtud de la Orden que
se le habia dado sobre la justificacion del robo
mencionado, diciendo haber practicado todas las
diligencias concernientes a la averiguacion en los
respetivos Parajes por donde andaba dicho Ladrón
hasta el Pueblo de Atina donde fueron vendidos
cuatro de ellas, tres al Señor Administrador de
dicho Pueblo, y una a un Natural del mismo Pueblo
haviendo cañado el Ladrón una de ellas en el
mismo Pueblo, y vendida al menudeo la carne, y
otra cañada en el Campo por el mismo, y que
de cuyas seis caberas las halló vivas dos de ellas
compradas en poder del Señor Administrador, y
que se las entrego, y las traço a su casa. Sobre
que le recibí juramento que lo hizo por Dios
Nuestro Señor, y una Señal de Cruz segun
con protesta de que todo quanto tiene declara
do es la verdad en que se afirma, y ratifico



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y
SEIS Y VEINTE Y SIETE

160

En cargo del juramento que ha prestado, y que su
edad no sabe, pero segun su aspecto demuestra ser
de treinta y tantos a quarenta años, y no firmo
por decir no saber, y lo hizo a tu nuevo en fe y fe
de esta actuacion de que certifico

Moat

Aunque del declarante y por testigo Juan Jose Benitez
Agto. Jose Domingo Campor

Por concluso este sumario en dos folios y tres
mandos se eleva al conocimiento del Excmo. Sr.
Señor Dictador de la Republica con Oficio de
Remision del tpo asegurado con una Baza
de guillos, y la competente custodia de seis Sol-
dados a cargo del Sargento Urbano Pedro Jose
Prieto de que certifico

Moat

Agto. Jose Domingo Campor

UN PARTIDO
MIL OCHO CIENTOS VEINTI Y SEIS Y VEINTE Y SIETE
A Sanccion y Diciembre. 3 de 1827



A la Carcel, acusandose recibo

En cargo de la acusacion de los hechos y que se
conoce no haber sido el acusado de los hechos
de que se trata y que el acusado es un hombre
por decir no haber y se hizo a la vez en el
de que se trata de que se acusa

Diego Linares

Attac. del Sup. Gov. No. 10

En el mismo dia acusé el recibo ordenado en el Supremo
Auto antecedente: de que doy fe.

Linares

En el mismo dia acusé el recibo ordenado en el Supremo
Auto antecedente: de que doy fe.

Linares

Diego Linares